



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta flegó a Honduras en 1829, siendo instatada en Tegucigatpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se Imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diano Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DEL 2010. NUM. 32,181

Sección A

PCM-008-

2010

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-008-2010

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución de la República, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97, se establece, entre otras, las siguientes funciones de la Secretaría del Despacho Presidencial: i) Coordinación de las actividades del Gabinete de Gobierno, sin perjuicio de las atribuciones de las Secretarías de Estado, ii) Coordinación de las actividades de las instituciones autónomas, de acuerdo con el Secretario de Estado cabeza del sector, iii) Recopilación y análisis de la información para apoyar al Presidente de la República en la toma de decisiones; y, iv) Aplicación de sistemas de seguimiento de las directrices e instrucciones que imparta el Presidente de la República a los órganos y entidades de la Administración Pública y evaluación de los resultados.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 98 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, establece que la ejecución de proyectos financiados con recursos de la cooperación externa, corresponderá unicamente a las Secretarías de Estado o a las instituciones autónomas por razón de su competencia.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 286-2009, Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras de fecha 13 de enero de 2010 y publicada el 2

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO

Decreta: Créase la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) en la Secretaria de Estado del Despacho Prosidencial, como un órgano con duración indefinida para asegurar la coordinada ejecución. segnimiento y evalusción de los programas y proyectos financiados con fondes nacionales y/o fondos externos ejecutados por esta Secretaria de Estado, sobre la base de los compromisos establecidos en los respectivos convenios suscritos con los organismos de cooperación internacional, la legislación nacional, y el marco de las acciones que se derivan de las Declaraciones de Paris y Roma y Plan de Acción de Accra. respecto a los procesos de alineamiento y armonización de la coopereción internacional respecto a las prioridades nacionales.

A. 147

AVANCE

A. 8

Sección B Avisos Legales

Desprendible para su conoxidad

B. 1-24

de febrero del mismo año, se demanda la integralidad de acciones institucionales, sectoriales, que permita avanzar en

acciones institucionales, sectoriales, que permita avanzar en forma ordenada en el desarrollo de todos los procesos de corto, mediano y largo plazo vinculados.

CONSIDERANDO: Que la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, le atribuye a la Secretaría del Despacho Presidencial responsabilidades para la ejecución del Plan de Nación.

La Garcia REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

CONSIDERANDO: Que particularmente, los Artículos 18 y 19 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, establecen los gabinetes sectoriales para la ejecución del Plan de Nación que serán coordinados por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y que dicha Secretaría asegurará el cumplimiento de los Acuerdos de los Gabinetes Sectoriales, prestará el apoyo necesario para el cumplimiento de sus fines, llevará registros para el seguimiento de los compromisos y prestará apoyo al funcionamiento de los Gabinetes Sectoriales.

CONSIDERANDO: Que para el cumplimiento de las responsabilidades atribuidas a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, en la Ley antes mencionada, es esencial que esta institución fortalezca su estructura administrativa con los recursos humanos, financieros y materiales necesarios.

CONSIDERANDO: Que según el Artículo 14 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República, por Decreto en Consejo de Ministros, podrá emitir dentro de la Administración Pública Centralizada las normas requeridas para: 1) Crear las dependencias internas que fueran necesarias para la buena administración...,

POR TANTO: En aplicación del Artículo 245 numerales 1 y 11 de la Constitución de la República; Artículos 11, 14 numeral 1, 17, 22 numeral 9, 116 y 117 de la Ley General de Administración Pública; Artículos 18, 19 y 25 del Decreto No. 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras de fecha 13 de enero de 2010 y publicada el 2 de febrero del mismo año; y, Artículos 48 y 49 del Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo 1. Créase la Unidad Administradora de Proyectos (UAP) en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, como un órgano con duración indefinida para asegurar la coordinada ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos financiados con fondos nacionales y/o fondos externos ejecutados por esta Secretaría de Estado, sobre la base de los compromisos establecidos en los respectivos convenios suscritos con los organismos de cooperación internacional, la legislación nacional, y el marco de las acciones que se derivan de las Declaraciones de París y Roma y Plan de Acción de Accra, respecto a los procesos de alincamiento y armonización de la cooperación internacional respecto a las prioridades nacionales.

Los programas y proyectos que administre la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial a través de la UAP son:

- Los que han venido ejecutando las dependencias adscritas a la misma;
- Los que se ubiquen en la UAP por decisión expresa del Presidente de la República;
- Los que tengan que ver con el ámbito de sus funciones, atribuciones y competencias.

Artículo 2. La Unidad Administradora de Proyectos (UAP) tendrá como funciones las siguientes:

- Asegurar la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos financiados con fondos nacionales y/o fondos externos que le sean asignados por el Gobierno de la República de Honduras;
- Asegurar el cumplimiento de condicionalidades establecidas en los convenios de cooperación;
- Realizar funciones de Unidad Ejecutora de programas y proyectos para otras dependencias del Estado cuando así lo determinen el Gobierno de la República;
- Realizar funciones de Unidad Coordinadora de Proyectos para la ejecución de convenios multisectoriales asignados a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial por el Gobierno de la República;
- Conducir los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios vinculados a los programas y proyectos bajo su responsabilidad de la Secretaría de



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARAMETOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC, MARTHA ALICIA GARCIA
Gerente General

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ CASTILLO Ceordredor y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Coloria Mirationes
Telefonorificationes 230-4656
Administración 230-3026
Plants: 250-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

No. 32,181

La Gaceta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010

Estado del Despacho Presidencial, de conformidad con las regulaciones de los cooperantes o la legislación nacional aplicable;

- Asegurar la efectiva gestión y provisión de servicios, ejecución de obras y suministro de bienes y coordinar su ejecución con las instancias correspondientes;
- Evaluar en coordinación con las instancias técnicas correspondientes de los beneficiarios, la factibilidad financiera, técnica, legal e institucional de los proveedores;
- Administrar y ejecutar los fondos de conformidad con las regulaciones de los cooperantes y con las leyes y regulaciones hondureñas;
- 9) Coordinar con la Unidad de Apoyo Técnico Presidencial (UATP), el diseño y aplicación de sistemas, metodologías y herramientas para la supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en los planes operativos anuales de los programas y proyectos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial;
- 10) Coordinar y apoyar las actividades de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial relacionadas las actividades del Gabinete de Gobierno, de las Instituciones Autónomas, de los Gabinetes Sectoriales y demás funciones que se le competan a la Secretaria de Estado del Despacho Presidencial;
- 11) Elaborar informes de ejecución física y financiera de conformidad con los requerimientos de cada fuente de financiamiento, así como informes unificados en el marco del enfoque sectorial y de gestión por resultados de los programas y proyectos de la Secretaria de Estado en el Despacho Presidencial de acuerdo a los lineamientos emitidos por SETPLAN; y,
- 12) Cualquier otra que le asigne la Secretaria de Estado del Despacho Presidencial.

Artículo 3. Para su funcionamiento, la UAP de la Secretaria de Estado en el Despacho de la Presidencia y para el manejo de programas y proyectos bajo su responsabilidad y contará con las siguientes estructuras:

- 1) Autoridad Ejecutiva.
- Coordinación General.
- 3) Unidades de Coordinación de Proyectos (UCPs).
- Unidad de Seguimiento y Evaluación de Proyectos (USEPs).

- 5) Unidad Administrativa Financiera (UAF).
- 6) Unidad de Compras, Adquisiciones, y Contrataciones (UCAC).

Artículo 4. La Autoridad Ejecutiva de la UAP es la máxima instancia de dirección y será ejercida por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial, o en su defecto por el Subsecretario de Estado de dicha Secretaria, y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Definir las políticas generales para el funcionamiento de la UAP en vinculación con las prioridades del país;
- Definir y establecer los mecanismos de coordinación que permitan a nivel institucional la ejecución armoniosa de los programas y proyectos de la Secretaria de Estado en el Despacho Presidencial;
- Coordinar procesos con los Gabinetes Sectoriales a efecto de desarrollar acciones integrales ordenadas para el beneficio de la población;
- 4) Constituirse en contraparte de programas y/o proyectos que le sean asignados por el Gobierno de la República, según se establezca en los respectivos convenios; y,
- 5) Remitir periódicamente a la Presidencia de la República, informes analíticos sobre la ejecución de programas y proyectos de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial que permitan la toma de decisiones al más alto nivel.

Artículo 5. La Coordinación General es la instancia técnica responsable de la conducción de los procesos de la UAP, dependerá directamente de la Autoridad Ejecutiva y tendrá las siguientes funciones:

- Administrar la UAP y velar por el uso racional de los recursos técnicos, materiales y financieros de los proyectos adscritos a la Secretaria de Estado en el Despacho Presidencial;
- Coordinar y dar seguimiento a los procesos de contratación y adquisición de obras, bienes y servicios de los proyectos a su cargo;
- Coordinar la elaboración de los respectivos marcos lógicos y los planes operativos anuales de los proyectos de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial;
- Elaborar y rendir informes periódicos a la Autoridad Ejecutiva y los Organismos de financiamiento que corresponda;

La Gaecta REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

- Administrar las áreas que componen la UAP. Para efectos de control administrativo y funcional, la UAP y UCP se regirá por las normas operativas establecidas en los manuales respectivos, y reglamentos internos;
- 6) Recomendar la contratación del recurso humano necesario de la UAP y UCP; y
- Realizar ante los organismos financieros los trámites necesarios y requeridos para la administración de los proyectos y programas asignados a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial.

Artículo 6. Las Unidades Coordinadoras de Proyectos (UCPs) son las instancias técnicas responsables de la ejecución física y financiera de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial que les sean asignados, en estrecha coordinación y vinculación con las otras Unidades o dependencias.

Artículo 7. Las UCPs dependerán jerárquica y funcionalmente de la Coordinación General de la UAP. Estarán a cargo de un Coordinador y contarán con el personal técnico y auxiliar requerido para la ejecución del programa o proyecto de conformidad con lo establecido en los convenios de financiamiento. Las UCPs podrán constituirse en forma individual para cada programa o proyecto, o por grupos de programas y proyectos afines en objetivos y/o sectores, según lo requieran las fuentes de financiamiento. Las funciones específicas se desarrollarán en el manual operativo del programa y/o proyecto.

Artículo 8. La Unidad de Análisis, Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos (UASEP) es la instancia técnica responsable de dar seguimiento, analizar y evaluar la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos. La UASEP dependerá jerárquica y funcionalmente de la Coordinación General de la UAP, estará a cargo de un Coordinador y contará con el personal técnico y auxiliar requerido. Tendrá como mínimo las siguientes funciones:

- Diseñar y poner en marcha un sistema de seguimiento de programas y proyectos a cargo de la Secretaria de Estado del Despacho Presidencial;
- 2) Elaborar en coordinación con las Unidades Coordinadoras de Proyectos (UCPs) las respectivas metodologías y manuales para el seguimiento y la evaluación de los programas y proyectos en base a los lineamientos establecidos por SETPLAN;
- Coordinar y normar el seguimiento y evaluación de la ejecución técnica, física y financiera de los programas y proyectos, sobre la base de los respectivos marcos lógicos

- de cada proyecto y planes operativos anuales en base a los lineamientos establecidos por SETPLAN;
- 4) Preparar y presentar a la Coordinación General los informes periódicos de avance de resultados de los proyectos y el informe integrado de la UAP:
- Participar y apoyar técnicamente a la UAP en las presentaciones de los informes intermedios y finales realizados por las Unidades Ejecutoras de los proyectos de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; y,
- 6) Otras que se le asignen,

Artículo 9. La Unidad Administrativa Financiera (UAF) es la instancia responsable de los procesos administrativos, financieros y contables de la UAP y de los programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Despacho Presidencial. La UAF dependerá jerárquica y funcionalmente de la Coordinación General de la UAP y contará con recurso humano especializado en el manejo de las operaciones administrativas, financieras y contables. La Unidad tendrá a su cargo el personal técnico y auxiliar requerido.

Artículo 10. Son funciones de la Unidad Administrativa Financiera:

- Realizar los procesos administrativos, financieros y contables de los programas y proyectos asignados a la UAP, así como los procesos internos, a efecto de garantizar el uso eficiente, racional y transparente de los recursos;
- Utilizar un sistema contable-financiero en armonía con el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI) y la codificación del Plan de Nación;
- 3) Asistir a los coordinadores de las UCPs en materia administrativa, financiera y contable;
- Elaborar en coordinación con los coordinadores de las UCP, el presupuesto y el plan operativo anual de cada uno de los proyectos de acuerdo a los convenios, leyes y reglamentos pertinentes;
- 5) Elaborar y presentar al Coordinador General de la UAP los informes financieros periódicos de los proyectos para su remisión a las autoridades superiores de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas y los organismos de cooperación internacional y SETPLAN;
- Realizar las respectivas acciones y mecanismos en materia de administración de personal a ser aprobadas por la Coordinación General; y,
- 7) Otras que correspondan a su naturaleza.

La Gaccia REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

Artículo 11. La Unidad de Compras, Adquisiciones y Contrataciones (UCAC) es la instancia técnica responsable de realizar los procesos de contrataciones y adquisiciones de obras, bienes y servicios necesarios para ejecutar las actividades y resultados previstos en el Plan Operativo Anual (POA) y el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) de cada programa o proyecto ejecutado por la UAP, de acuerdo cón las normas y procedimientos correspondientes. La UCAC dependerá jerárquica y funcionalmente de la Coordinación General de la UAP, estará a cargo de un Coordinador y contará con el personal técnico especializado y auxiliar necesario. Tendrá como funciones:

- Realizar los procesos de adquisiciones y contrataciones según requerimientos y procedimientos establecidos por la fuente de financiamiento;
- Elaborar y remitir a cada organismo de financiamiento el POA y el PAC, incluyendo las actualizaciones de los mismos;
- Monitorear continuamente la ejecución de los Planes de Adquisiciones de cada proyecto;
- Coordinar las agendas de las misiones de supervisión y revisión de adquisiciones de los proyectos;
- Elaborar y remitir a los organismos cooperantes el informe de cierre de adquisiciones de los proyectos;
- Participar en los eventos y reuniones de trabajo y entrenamiento que le corresponda;
- Servir de enlace con las áreas de adquisiciones de las fuentes de financiamiento, las instituciones beneficiarias y controles institucionales en todo lo relacionado con adquisiciones; y,
- 8) Otras funciones le sean asignadas.

Artículo 12. Créase la Unidad de Apoyo Técnico Presidencial (UATP), en la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial como un órgano con duración indefinida, constituido en una instancia técnica para asistir a la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial para que esta a su vez asista al Presidente de la República, Gabinetes Sectoriales, Comisionados Regionales de Planificación y otros Comisionados Presidenciales en las áreas de política pública, ciclos de ejecución de políticas, y transparencia, y gobernabilidad entre otras; así como las demás atribuciones que establecen las leyes y los convenios suscritos para ser ejecutados por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Artículo 13. UATP asistirá los entes mencionados en el Artículo 12, en lo concerniente a:

- Formular políticas públicas en función de las directrices del Presidente de la República y en coordinación con la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa;
- Preparar y presentar estudios técnicos, informes de evaluación, seguimiento y monitoreo conforme a los lineamientos de SETPLAN;
- Coordinar con las instituciones del sector público centralizado y descentralizado, la formulación y seguimiento de políticas y actividades relacionadas con transparencia y gobernabilidad;
- Elaborar y presentar diagnósticos de la situación económica y social del país en conforme a los lineamientos de SETPLAN; y,
- Las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la República a través de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Artículo 14. En adición a las responsabilidades generales señaladas en el Artículo 13, le corresponderá a la Unidad de Apoyo Técnico Presidencial (UATP), apoyar a la Secretaría del Despacho Presidencial, para desarrollar las funciones específicas siguientes:

- Formular políticas públicas en función de los lineamientos que establezca la Secretaría Técnica de Planificación y Cooperación Externa, así como preparar estudios globales, sectoriales y de políticas y programas estratégicos;
- Elaborar periódicamente análisis de la situación económica y social del país y a nivel regional conforme a los lineamientos de SETPLAN;
- 3) Dar seguimiento a los programas, proyectos, metas e indicadores que establezca la Presidencia de la República a través de la Secretaría del Despacho Presidencial en estrecha coordinación con la Secretaría Técnica de Planeación y Cooperación Externa (SETPLAN);
- Coordinar el diseño, ejecución y evaluación de políticas y medidas de reforma institucional en materia de servicios públicos e infraestructura económica y elaborar propuestas de mejoramiento de la gestión de empresas públicas en coordinación con SETPLAN;

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

- Elaborar propuestas de reforma a leyes y reglamentos de acuerdo a los requerimientos institucionales y sectoriales;
- 6) Elaborar informes sobre la situación de gobernabilidad del país, específicamente en los aspectos relacionados a la transparencia, participación ciudadana, derechos humanos, descentralización, regionalización y seguridad ciudadana en coordinación con las instituciones y entes correspondientes;
- 7) Coordinar el proceso de elaboración, formular, dar seguimiento y evaluar los Planes Operativos Anuales de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial; así como la formulación y negociación de nuevos programas y proyectos de acuerdo a las directrices de SETPLAN;
- 8) Definir propuestas de prioridades de gasto e inversión de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial para el anteproyecto de presupuesto anual en coordinación con la Gerencia Administrativa, en base a estudios realizados para este fin y considerando las prioridades de inversión pública dictadas por la Secretaría Técnica de Plancación y Cooperación Externa (SETPLAN) y la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;
- Cumplir con las condicionalidades de créditos sectoriales, así como, dar seguimiento a compromisos internacionales institucionales, vinculados a la cooperación externa, en coordinación con SETPLAN;
- 10) Diseñar y operar un sistema de información y de estadística de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial y mantener actualizada la página web de la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial así como establecer un centro focal de información relevante del gobierno de la república;
- Participar en el ámbito de sus competencias, en las instancias de coordinación interinstitucional; y,
- Otras funciones y tareas afines que le sean asignadas por la Secretaría del Despacho Presidencial.

Artículo 15. La UATP asumirá las funciones de Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión de la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial que debe funcionar de conformidad con el Reglamento de Organización

Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo contenido en el Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

Articulo 16. La Unidad de Apoyo Técnico Presidencial (UATP) estará a cargo de un Director nombrado por el Secretario de Estado del Despacho Presidencial y contará con áreas de apoyo técnico, informático, administrativo y de servicios generales, bibliotecario y de documentación.

La dirección asumirá la conducción y supervisión técnica, estratégica y operativa de la entidad y vigilará el cumplimiento de sus funciones, objetivos y actividades.

Artículo 17. Las áreas de coordinación del trabajo técnico serán:

- 1) Área de Análisis de Políticas Públicas.
- 2) Área de Evaluación, Seguimiento y Monitoreo.
- Área de Transparencia y Gobernabilidad.

Artículo 18. Constituidas la UAP y la UATP, se elaborarán los diferentes manuales para el funcionamiento operativo, administrativo, financiero, u otros que se requieran. Dichos manuales y procedimientos deberán ser aprobados por la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial.

Artículo 19. Para la ejecución presupuestaria de los recursos asignados a la UAP y la UATP, se crearán en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAFI, Gerencias Administrativas (GA) de conformidad a las disposiciones emitidas por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

Artículo 20. Se instruye a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas que incluya en el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal del Año 2010 asignado a la Secretaría de Estado del Despacho Presidencial, los recursos presupuestarios necesarios para el funcionamiento de todas las actividades de la UAP y UATP.

Artículo 21. El Presente Decreto Fjecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Díario Oficial "LA GACETA".

Dado en la Casa Presidencial, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil diez.

Sección A. Acuerdos y Leyes

La Gaccia REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

COMUNIQUESE.

PORFIRIO LOBO SOSA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CARLOS ÁFRICO MADRID HART

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

MARÍA ANTONIETA GUILLÉN VÁSQUEZ

DESIGNADA PRESIDENCIAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO PRESIDENCIAL

MARIO MIGUEL CANAHUATI CANAHUATI

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES

EVELYN LIZETH BAUTISTA GUEVARA

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS, POR LEY

MIRIAM SUAZO DE PACHECO

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, POR LEY

CARLOS ROBERTO FUNEZ PONCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DEFENSA NACIONAL, POR LEY

OSCAR ARTURO ÁLVAREZ GUERRERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD

NELLY KARINA JEREZ CABALLERO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO

FELÍCITO ÁVILA ORDÓÑEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ARTURO BENDAÑA PINEL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

JOSÉ ALEJANDRO VENTURA SORIANO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

BERNARD MARTINEZ VALERIO

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

JACOBO JOSÉ REGALADO WEIZEMBLUT

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RIGOBERTO CUÉLLAR CRUZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

HILDA ROSARIO HERNÁNDEZ ALVARADO

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO SOCIAL

ARTURO GERARDO CORRALES ÁLVAREZ

SECRETARIO TÉCNICO DE PLANEACIÓN Y COOPERACIÓN EXTERNA

CÉSAR DAVID HAM PEÑA

MINISTRO-DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

NASRY JUAN ASFURA

MINISTRO-DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL

MARÍA ELENA ZEPEDA WILLS

MINISTRA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ASIGNACIÓN FAMILIAR

JOSÉ TRINIDAD SUAZO

DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

Sección A Acuerdos y Leyes

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

Avance

Próxima Edición

Suplementos

1) Acuerda: La publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil.

Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA

La Ceiba, Atlántida barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. Planta, Aptos. A-8 y A-9

Tel.: 443-4484

SAN PEDRO SULA

Barrio El Centro 5a. callo, 6 y 7 avenida, 1/2 cuadra arriba de Farmacia SIMÁN. Tel.: 550-8813 CHOLUTECA

Choluteca, Choluteca barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 291-0370, 291-0355, 230-6767 y 230-3026

Suscripciones:

Nombre:		
Dirección:	the second secon	
Teléfono:		
Empresa:		***
Dirección Oficina:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Teléfono Oficina:		

Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas Precio unitario: Lps. 5.00 Suscripción Lps. 1,000.00 anual, seis meses Lps. 500.00

> Empresa Nacional de Artes Gráficas (E.N.A.G.) PBX: 230-3026. Colonia Miraflores Sur. Centro Cívico Gubernamental

No. 32,181

SECCIÓN "B"

TRANSCRIPCIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaria de Industria y Comercio, TRANSCRIBE: La Resolución que literalmente dice: RESOLUCIÓN No. 02-2010. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MILDIEZ, VISTA: Para resolver la solicitud de Autorización, para ejercer el Comercio en Honduras, contenida en el Expediente Administrativo Número 1-2010 presentada por la Abogada PATRICIA ARACELY SOLORZANO FLORES, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 11008; en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil TECHNOFILMS, S.A., constituida de conformidad con la legislación del Estado de Guatemala, RESULTA: Que mediante Dictamen de fecha 3 de marzo de 2010, la Unidad de Servicios Legales opinó que la empresa solicitante cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Número 255-2002, del 6 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de agosto de 2002. CONSIDERANDO (1): Que el Artículo 308 del Código de Comercio, reformado mediante Decreto 255-2002, del 6 de agosto de 2002, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 10 de agosto de 2002, establece que corresponde a la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, conceder autorización a empresas extranjeras para que puedan ejercer el comercio en la República de Honduras. CONSIDERANDO (2): Que el peticionario acreditó la siguiente información: a)- Testimonio de la escritura pública de constitución y sus modificaciones de la sociedad Mercantil Technofilms, S.A., b)- Depósito a la Vista NO En Cuenta emitido por Banco del País, S.A., en fecha 18 de febrero de 2010, correspondiente al capital fundacional afecto a la actividad mercantil a desarrollar en Honduras por L.25,000.00. c) Declaración Jurada de sumisión ante las leyes, juzgados, tribunales y demás autoridades de la República de Honduras, en relación a los actos y operaciones que haya de ejecutar en territorio nacional. d)- Acta Notarial de Nombramiento del señor Mauricio Tascón Reyes, como Gerente General y Representante Legal de la critidad denominada TECHNOFILMS, S.A., e)- Poder general con Representación a favor del señor RICARDO GAITAN PINILLOS, f)- Instrumento Número cincuenta y seis (56), acredita como representante permanente en Honduras al señor RICARDO GAITÁN PINILLOS, condomicilio en la 12 y 14 calle, 11 avenida "A", apartamento No. 1, colonia Los Alamos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, con teléfono (504) 510-2251. g)- Acta notarial de Trascripción de Punto de Acta, mediante la cual se autoriza la creación de una sucursal en Honduras. h)- Fotocopia debidamente autenticada y legalizada del señor Mauricio Tascón Reyes. i)-Carta Poder, POR TANTO: LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO; en aplicación de los Artículos 308, del Código de Comercio reformado mediante Decreto 255-2002 del 6 de agosto del 2002, 1, 7, 116, 120, de la Ley General de la Administración Pública; 60 literal b) de la Ley de Procedimiento Administrativo. RESUELVE: PRIMERO: Declarar CON LUGAR la Solicitud de Autorización para ejercer el Comercio en Honduras, presentada por la Abogada PATRICIA ARACELY SOLORZANO FLORES, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 11008; en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil TECHNOFILMS, S.A., constituida de conformidad con la legislación del Estado de Guatemala; misma que tendrá su sucursal en Honduras en la 12 y 14 calle, 11 avenida "A", apartamento No. 1, colonia Los Álamos, San Pedro Sula, Cortés, con teléfono (504) 510-2251. SEGUNDO: Autorizara la Sociedad TECHNOFILMS, S.A., para que pucda ejercer el comercio en Honduras, constituyendo su actividad primordial efectuar entre ellos especialmente pero no limitativos, los siguiente: a) Transformación, distribución, fabricación, importación y en general compraventa de artículos de plástico y sus correspondiente materias primas, y en general llevar a cabo cualquier negocio lícito, ya sea o no que tal negocio sea similar a la naturaleza de los objetos expresado en el contrato social o cualquiera reforma del mismo. TERCERO: Cuando la empresa pretenda desarrollar actividades comerciales que requieran autorización especial, deberá tramitar la misma ante las Instituciones competentes, a efecto de obtener la respectiva autorización. CUARTO: Tener acreditado como Representante Permanente en Honduras de la Sociedad TECHNOFILMS, S.A., al señor RICARDO GAITAN PINILLOS, en su condición de representante permanente de la Empresa TECHNOFILMS, S.A., con domicilio en la 12 y 14 calle, 11 avenida "A", apartamento No. 1, colonia Los Alamos, San Pedro Sula, Cortés, Honduras, con teléfono (504) 510-2251, QUINTO: Publiquese por cuenta del interesado la presente Resolución en el Diario Oficial I.a Gaceta o en un Diario de mayor circulación del país, como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de Comercio de San Pedro Sula, departamento de Cortés, esto en virtud que la Sucursal en Honduras de la Sociedad TECHNOFILMS, S.A., tendrá su sede en San Pedro Sula, departamento de Cortés; asimismo fijese a dicha empresa un plazo de seis (6) meses para que inicie sus operaciones, el cual comenzará a contarse a partir de su inscripción. CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de (10) diez dias hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. NOTIFÍQUESE, OSCAR ARMANDO ESCALANTE AYALA, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA, Secretario General.

Para los fines que al interesado convenga se extienda la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diez.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA SECRETARIO GENERAL

8 A. 2010

No. 32,181

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Corporación Centroamericana de Comunicaciones, S.A. de C.V., por este medio, convoca a todos sus accionistas a una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en sus oficinas, sita en 10 avenida, N.O. No. 64, 9 calle, barrio Guarnilito, el día sábado fecha 24 de abril, 2010, a las 10:00 a.m., para tratar asuntos relacionados con el Artículo 168 del Código de Comercio.

En caso de no haber quórum en la fecha señalada, de primera convocatoria, la misma se celebrará el siguiente día, en el mismo lugar, hora y fecha señalada, con los accionistas que concurran.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN CENTRO CIVIL DE JUSTICIA

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, HACE SABER: Que este Tribunal de Justicia en fecha veintidós de marzo del año dos mil diez, dictó Sentencia en la cual RESUELVE: Declarar herederos ab-intestato a los señores CARLOS SOTO VELÁSQUEZ y LUIS ALONSO CABALLERO ORELLANA, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunta hermana y esposa, la señora ERNESTINA CABALLERO MEJÍA (Q.D.D.G.), en consecuencia se CONCEDE la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. Y MANDA: Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta, o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del 2010.

MARCO TULIO CALLIZO S. SECRETARIO ADJUNTO

EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2009-02045-CV

7 A. 2010

CONVOCATORIA ESPECTÁCULOS, S.A.

El Consejo de administración de ESPECTÁCULOS, S.A., por este medio convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día viernes 30 de abril a las 7:00 p.m., en las oficinas de la Empresa, ubicadas a media cuadra del parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar con los accionistas que concurran.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7A. 2010

CONVOCATORIA INVERSIONES AQUARIUS, S.A.

El Consejo de administración de INVERSIONES AQUARIUS, S.A., por este medio convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día viernes 30 de abril a las 8:00 p.m., en las oficinas de la Empresa ubicadas a media cuadra del parque Finlay, carretera a Casamata

De no reunirse el quórum establecido, la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar con los accionistas que concurran.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7A. 2010

CONVOCATORIA PROVEEDORA ZEUS, S.A.

El Consejo de Administración de PROVEEDORA ZEUS, S.A., por este medio convoca a sus accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día viernes 30 de abril a las 8:30 p.m., en las oficinas de la Empresa ubicadas a media cuadra del parque Finlay, carretera a Casamata.

De no reunirse el quórum establecido la Asamblea se llevará a cabo el día siguiente a la misma hora y lugar con los accionistas que concurran.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 A. 2010

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 200-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaria de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ALBI'S", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la aldea de San Fernando, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULAMARÍA VARELA MELÉNDEZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 202-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria. y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES ONCE PINOS", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la colonia Once Pinos, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULAMARÍA VARELAMELÉNDEZ,

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 201-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Scerctaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES QUEMONDRE", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la comunidad Roque Ramón Andrade, municipio de Victoria, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber, que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 192-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LA FE", como una empresa de economia social de PRIMER GRADO, con domicilio en la aldea Teguajinal, municipio de Olanchito, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ,

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 193-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO EL TAMARINDO", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la aldea de San José, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULAMARÍA VARELAMELÉNDEZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 22 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 203-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "EMPRESA DE SERVICIOS MÚLTIPLES GÉNESIS", como una empresa de economía social de PRIMER GRADO, con domicilio en la colonia Guangolola No.1, municipio de El Negrito, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social

AVISO

La infrascrita, Secretaria Administrativa de la Dirección General de Trabajo, al público en general y para los efectos de ley, AVISA: Que en fecha cinco de febrero de dos mil diez, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, reconoció la Personalidad Jurídica del "SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TOCOA, COLÓN, (SIEPMUT), del domicilio de Tocoa, departamento de Colón, el cual ha quedado inscrito en el Tomo IV, Folio No. 666 del Libro de Registro de Organizaciones Sociales.

Tegucigalpa, M.D.C., 24 de marzo de 2010.

Vilma E. Zelaya Secretaria Administrativa

5, 6 y 7 A. 2010.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de Consultores Financieros Internacionales, S.A. (COFINSA), convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el martes 27 de abril de 2010, a las 11:00 a.m., en el salón de sesiones de las oficinas de COFINSA, localizadas en la colonia Tepeyac, avenida República del Uruguay, No. 2302, de Tegucigalpa, con el objeto de tratar asuntos consignados en el Artículo No. 168 del Código de Comercio.

Los accionistas que no puedan hacerse presentes a la Asamblea, podrán delegar su representación en otro socio, mediante simple Carta Poder.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo de 2010.

MARISA RIETTI

Secretaria del Consejo de Administración.

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Servicios de Inspectoría, Supervisión y Análisis, S.A. de C.V., (SISA), a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Reasa Merz, ubicadas en el Boulevard Morazán, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el dia martes 20 de abril de 2010, a las 11:30 a.m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

> Tegucigalpa, M.D.C., 29 de marzo de 2010 Consejo de Administración

7 A. 2010.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Patria Comercial, S.A. de C.V., a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Reasa Merz, ubicadas en el Boulevard Morazán, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día martes 20 de abril de 2010, a las 10:30 a.m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

> Tegucigalpa, M.D.C., 29 de marzo de 2010 Consejo de Administración

7 A. 2010.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Inversiones Patria, S.A. de C.V. (IPASA), a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Reasa Merz, ubicadas en el Boulevard Morazán, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día martes 20 de abril de 2010, a las 10:00 a.m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará al dia siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

> Tegucigalpa, M.D.C., 29 de marzo de 2010 Consejo de Administración

7 A. 2010.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Corporación Técnica Financiera, S.A. de C.V., (COTECSA), a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Reasa Merz, ubicadas en el Boulevard Morazán, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día martes 20 de abril de 2010, a las 11:00 a.m., para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará al día siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

> Tegucigalpa, M.D.C., 29 de marzo de 2010 Consejo de Administración

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 204-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LAS MINAS", como una empresa de economía social y de financiamiento de PRIMER GRADO, con domicilio en la aldea Las Mangas, municipio de Balfate, departamento de Colón, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 205-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO LOS UNIDOS", como una empresa de economía social y de financiamiento de PRIMER GRADO, con domicilio en la aldea Las Marias, municipio de Jutiapa, departamento de Atlántida, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULAMARÍA VARELAMELÉNDEZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

AVISO DE EMPRESA DE ECONOMÍA SOCIAL

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de marzo del 2010.

Al público en general, se le hace saber; que en cumplimiento del Artículo 4 del Reglamento de la Ley del Sector Social de la Economía, (Acuerdo Ejecutivo No. 254-97) y mediante Resolución No. 191-2010, del 05 de marzo del año 2010, la Secretaría de Industria y Comercio, otorgó Personería Jurídica, aprobación de estatutos, Acta Constitutiva y registro a la denominada "CAJA RURAL DE AHORRO Y CRÉDITO FUENTE DE BENDICIÓN", como una empresa de economía social y de financiamiento de PRIMER GRADO, con domicilio en la aldea San Francisco, municipio de Olanchito, departamento de Yoro, la cual fue presentada por la Apoderada Legal Abogada PAULA MARÍA VARELA MELÉNDEZ.

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA

Secretario General

7 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha nueve de octubre del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 324-09, promovida por el señor José Jesús Rápalo Servellón, contra la Secretaría de Estado en el Despacho Presidencial, demanda contraída a pedir: Se demande la nulidad de un acto administrativo. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. El reintegro al cargo que he estado desempeñando o a otro de igual o mayor nivel de categoría y salario. Salarios dejados de percibir. Beneficios, décimo cuarto mes, Décimo tercer mes, vacaciones, ajustes salariales y otros derechos, más las costas del juicio. Se acompañan documentos. Poder.

MARCELAAMADOR THEODORE SECRETARIA

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Sccretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha veintiocho de julio del año dos mil nueve, interpuso demanda con orden de ingreso No. 200-09 en esta judicatura la señora FRANCISCA HORTENCIA FONSECA BARAHONA, en contra del ESTADO DE HONDURAS a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, Dependencia de la Secretaría de Finanzas, para que se decrete la nulidad de un acto administrativo emitido con exceso y abuso de poder sin respetar el procedimiento y requisitos d4 ley. Se alega la prescripción de la acción, violación del derecho de defensa y el procedimiento establecido para el despido. Se alega notificación defectuosa. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se ordene el reintegro a su puesto de trabajo en mejores condiciones a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir con los aumentos que se produzcan en ausencia y sean otorgados a los demás servidores públicos. Bonos, pagos de los derechos adquiridos, décimo tercer mes, décimo cuarto més, vacaciones. En relación el acuerdo de cancelación por despido número 017/2009 de fecha 29 de abril del 2009, emitido por la Secretaría de Finanzas.

MARCELA AMADOR THEODORE SECRETARIA

7 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO A V I S O

El infrascrito. Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso. Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha OCHO DE OCTUBRE del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. 323-09, el señor Fredis Naul López Escober, contra la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo de carácter particular en materia de personal emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente. Que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales. Que se reconozca una situación jurídica individualizada derivada del quebrantamiento del procedimiento administrativo, al haberse lesionado mis derechos laborales como administrado al despedirme ilegal e injustamente, y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser: reintegro al trabajo en igual o mojores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia y salarios dejados de percibir a partir de la fecha en suspensión del ejercicio del cargo hasta la fecha en que se produzca el reintegro a título de daños y perjuicios. Vacaciones y colaterales causadas y proporcionales. Relacionado con el Acuerdo No. 1403-2009, emitido en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha 28 de septiembre del 2009, por la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente. Eduardo David Cruz Z.

> CINTHIA CENTENO PAZ SECRETARIA, POR LEY

7 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, HACE SABER: Que en fecha diccinueve de octubre del dos mil nueve, interpuso demanda ante esta judicatura la señora JACKELINE LIZZETTE PINTO DUBÓN, que confirió poder al Abogado HENRY YOVANY RAMOS, con orden de ingreso No. 337-09, en contra del Estado de Honduras a través de la SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE, pidiendo que se declare la ilegalidad y su nulidad por infracción del ordenamiento jurídico, quebrantamiento de formalidades esenciales, que se reconozca una situación jurídica individualizada derivada del quebrantamiento del procedimiento administrativo, al haberse lesionado mis derechos laborales como administrativo, al haberse lesionado mis derechos laborales como administrativo al despedirme ilegalmente e injustamente, y para su pleno restablecimiento se adopten las medidas necesarias para su restablecimiento como ser: Reintegro al trabajo en igual o mejores condiciones con el reconocimiento de incrementos salariales en ausencia y salarios dejados de percibir a partir de la fecha de suspensión del ejercicio del cargo hasta la fecha en que se produzca el reintegro a titulo de daños y perjuicios, vacaciones y colaterales causadas y proporcionales. El acto administrativo el cual se impugna su nulidad consiste en: El acuerdo No. 1402-2009, emitido en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en fecha veintiocho de septiembre del año dos mil nueve, por parte de la Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente.

MARCELA AMADOR THEODORE SECRETARIA

7 A. 2010.

CONVOCATORIA

INVERSIONES Y SERVICIOS PAZEL, S.A. DE C.V., por este medio, CONVOCA a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá lugar el día martes 27 de abril del año 2010, a partir de las 10:30 de la mañana, en sus oficinas localizadas en la 3era, avenida Norte, 10 calle, barrio Las Acacias, San Pedro Sula, para tratar asuntos contemplados en el Artículo 168 del Código de Comercio.

Si no hubiese quórum en la primera reunión, los accionistas se reunirán dos horas después, el mismo día en el mismo lugar, en cuyo caso la Asamblea se celebrará con cualquier número de acciones presentes y representadas.

San Pedro Sula, 26 de marzo del 2010

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CONVOCATORIA

EQUIPOS YACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V., por este medio, CONVOCA a sus accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAOR-DINARIA DE ACCIONISTAS, que tendrá lugar el día martes 27 de abril del año 2010, a partir de las 11:15 de la mañana, en sus oficinas localizadas en la 3era. avenida Norte, 10 calle, barrio Las Acacias, San Pedro Sula, para tratar asuntos contemplados en el Artículo 168 y 169 del Código de Comercio.

San Pedro Sula, 26 de marzo del 2010

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

7 A. 2010.

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la Sociedad Patria Capitales, S.A. (PACSA), a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en las oficinas de Reasa Merz, ubicadas en el Boulevard Morazán, de esta ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, el día martes 20 de abril de 2010, a las 12:00 para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo 168 del Código de Comercio.

De no haber quórum en la hora señalada. La Asamblea se celebrará al dia siguiente en el mismo lugar y hora, con los accionistas que asistan.

Tegucigalpa, M.D.C., 29 de marzo de 2010 Consejo de Administración

7 A. 2010.



LICITACIÓN PÚBLICA No. 01-2010

EL MINISTERIO PÚBLICO INVITA A COMPAÑÍAS ASEGURADORAS LEGALMENTE AUTORIZADAS, A PRESENTAR OFERTA PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS SIGUIENTES PÓLIZAS:

1.- SEGURO DE VIDA Y SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO

PARA UN TOTAL DE UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO (1835) EMPLEADOS COMPRENDIDOS HASTA 78 AÑOS,

Las bases estarán disponibles a partir del día 22 de marzo del presente año a las 10:00 a.m., en las oficinas de la Sección de Pagaduría del Ministerio Público Edificio, Lomas Plaza II, colonia Lomas del Guijarro, Avenida República Dominicana, previo pago de DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,000.00) con cheque certificado, NO REEMBOLSABLE. Las ofertas se recibirán el día 15 de abril del presente año, a las 10:00 a.m., en las oficinas administrativas del Ministerio Público.

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 22 de marzo de 2010.

EL MINISTERIO PÚBLICO

7 A. 2010.

- (I) No. solicitud: 2010-005986
- (2) Fecha de presentación: 25/02/2010
- (3) Solicitud de registro de: EMBLEMA
- A-TITULAR
- (4) Solicitante: CHEMINOVA HONDURAS, S.A.
- (4.1) Domicilio: Barrio San Rafael, edificio San Rafael, Apto. No. 5, Tegucigalpa, M.D.C.
- (4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.
- B.- REGISTRO EXTRANJERO
- (5) Registro básico: No tiene otros registros.
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- (6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMBLEMA



(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Comercialización de productos farmacéuticos, cosméticos y suplementos alimenticios y naturales para la salud.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: DORIS ONDINA SERVELLÓN MAIRENA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

7, 23 A. y 10 M. 2010.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia; CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: "RESOLUCIÓN No. 285-2009. LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA. Tegucigalpa municipio del Distrito Central, trece de febrero del dos mil nueve.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, según expediente P.J. No. 24092007-1078, por el Abogado ANTONIO TREJO CABRERA, en su carácter de Apoderado Legal del MINISTERIO CRISTIANO PALABRA VIVA, con domicilio en colonia Nueva Suyapa, 2a. calle, casa No. 1321, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oir a la Confratemidad Evangélica de Honduras y a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quienes emitieron los dictámenes correspondientes No. U.S.L. 448-2009 de fecha diez de febrero de dos mil nueve, pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Articulos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el MINISTERIO CRIS-TIANO PALABRA VIVA, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ministerial No. 200-A-2008 de fecha 11 de febrero de 2008, el Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, delegó en el Subsecretario de Estado en el Ramo de Justicia, JOSÉ RICARDO LARA WATSON, la facultad de firmar

Resoluciones de Extranjerias y trámites varios; asimismo, Subdelegó en el citado funcionario la firma de Resoluciones de Personalidad Jurídica y de Naturalización.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, en uso de la atribución Constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

RESUELVE

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al MINISTERIO CRISTIANO PALABRA VIVA, condomicilio en la colonia Nueva Suyapa, 2a calle, casa No. 1321, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO PALABRA VIVA

CAPÍTULOI

CREACIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1.- Créase el "MINISTERIO CRISTIANO PALABRAVIVA", como una organización de carácter privado, sin fines de lucro, duración indefinida y patrimonio propio.

Artículo 2.- El Ministerio estará integrado por cristianos nacidos de nuevo y organizaciones cristianas en general que tengan el carácter de miembros y por las que se establezcan por este Ministerio conforme a la ley. Su domicilio será la colonia Nueva Suyapa, 2a. calle, casa No. 1321. ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, República de Honduras.

Artículo 3.- El Ministerio es una organización eminentemente cristiana con objetivos de evangelismo, restauración, miscricordia, amor, poder espiritual, autoridad que emane de Dios, con unidad, igualdad y libertad de todos sus miembros.

CAPÍTULOII

DE LOS OBJETIVOS

Artículo 4.- El Ministerio se regirá por las leyes del país y por los estatutos y reglamentos que se emitan y se aprueben por la ley, por las leyes espirituales que emanen exclusivamente de la Biblia divinamente inspirada por Dios. Teniendo como fines concretos los siguientes: 1) Cooperar con el Gobierno de la República en sus programas de desarrollo, en actividades espirituales, coordinando las mismas con las dependencias del Estado y organizaciones nacionales e internacionales, con el fin de proporcionar el desarrollo integral de la humanidad en cuerpo, alma y espíritu. 2) Cumplir la gran Comisión encomendada por el

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

Señor Jesucristo en la Biblia en Honduras como en el mundo. 3) Establecer iglesias con el fin de predicar el evangelio a toda persoma.

CAPÍTULO III

DE LOS MIEMBROS

Artículo 5.- Son miembros de la iglesia: Activos: Todas las personas que colaboran en las actividades de la Asociación. Fundadores: Todas las personas que suscribieron el Acta de Constitución. Honorarios. Todas las personas que colaboren con la organización.

Artículo 6.- Derechos de los miembros del Ministerio: 1) Elegir y ser electos miembros de la Junta Directiva y de cualquier otro órgano del Ministerio. 2) Gozar de igualdad de derechos y deberes entre los miembros. 3) Solicitar informe financieros y recibir respuesta por ellos. 4) Tener voz y voto en las reuniones de la Asamblea General.

Artículo 7.- Son obligaciones de los miembros: 1) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y a las que convoque la Junta Directiva. 2) Cumplir y hacer que se cumplan los estatutos, reglamentos y decisiones de la Asamblea General y Junta Directiva. Cumplir con todas las tareas encomendadas por la Asamblea. General o Junta Directiva.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DEL MINISTERIO

Artículo 8.- El Ministerio estará gobernado y administrado por los siguientes órganos: 1) Asamblea General. 2) Junta Directiva. 3) Comisiones nombradas por la Asamblea General y Junta Directiva.

DE LAASAMBLEA GENERAL

Artículo 9.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus resoluciones son de observancia obligatoria y está compuesta por todos los miembros del Ministerio inscritos en el libro de afiliación y que hayan cumplido los deberes y obligaciones que determinen los estatutos.

Artículo 10.- La Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias una vez al año el día 30 del mes de noviembre, previa convocatoria de la Junta Directiva: y sesionará de manera Extraordinaria cuando así lo indique la Junta Directiva a petición de los miembros.

Artículo 11.- El quórum para sesión de Asamblea General Ordinaria es de la mitad más uno de los miembros, de no reunirso en la primera convocatoria se celebrará la segunda convocatoria con los miembros que asistan y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes. Para la Asamblea General Extraordinaria el quórum será de las dos terceras partes de los miembros, de no reunirse el quórum se celebrará en segunda convocatoria en una hora más tarde con los miembros que asistan y sus resoluciones se tomarán con el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes. El quorum requerido para las sesiones de la Junta Directiva será la mitad

más uno de los miembros, si después de dos convocatorias continuas no se lograra el quórum requerido la Junta Directiva sesionará con los que asistan y las resoluciones se tomarán por simple mayoría.

Artículo 12.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: 1.- Elegir y sustituir a los miembros de la Junta Directiva que no cumplan con los estatutos y demás leyes o que su testimonio afecte al Ministerio. 2.- Aprobar o improbar el plan de trabajo, informes de la Junta Directiva o los que se hayan solicitado o delegado. 3.- Aprobar o improbar las actas de las sesiones.

Artículo 13.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: 1.- Tratar, discutir y resolver problemas de suma urgencia para el Ministerio y que se presenten de improvisto con motivo de fuerza mayor o caso fortuito. 2.- Acordar la disolución y liquidación del Ministerio. 3,- Aprobar la reforma o enmienda de los estatutos y reglamentos.

Artículo 14.- Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría. Los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria se tomarán con la anuchcia de las dos terceras partes de la asistencia.

Artículo 15.- La Junta Directiva es el órgano de dirección, administración y representación de la organización encargado de llevar a cabo el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por la Asamblea y estará integrada por: Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal y cuatro Vocales. Cada miembro de la Junta Directiva durará en su cargo. dos años, pudiendo ser reclectos únicamente por un período más.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Junta Directiva: 1.-Cumplir y hacer cumplir los estatutos, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás leyes. 2.- Someter a probación de la Asamblea General los actos de su administración. 3.- Elaborar y presentar a la Asamblea General su plan de trabajo y presupuesto a los dos meses de su instalación, 4.- Celebrar sesiones Ordinarias el último sábado de cada mes y Extraordinária cuando lo amerite. Presentar al final de su gestión informe escrito de las actividades. realizadas. 6.- Resolver dentro de su competencia los asuntos sometidos a su consideración por cualquier órgano del Ministerio. Velar en todo momento por la buena marcha tanto espiritual como material del Ministerio. 8.- Conferir facultades a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva para la ejecución y presentación de acciones, gestiones y eventos especiales de las atribuciones de la Junta Directiva.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente: 1) Ejercer la representación legal del Ministerio, pudiendo conferir poder en caso necesario, así mismo las facultades generales del mandato judicial y administrativo y las especiales de expresa mención consignadas en las leyes del país, cuando se trata de asuntos legales. 2) Asistir puntualmente a las sesiones, abrir, presidir y cerrarlas mismas, sean Ordinarias o Extraordinarias de la Asamblea de la Junta Directiva, 3) Elaborar con los miembros de la Junta Directiva las agendas para la sesión. 4) Firmar las actas aprobadas y aquellos documentos que exijan aprobación. 5) Velar por el buen funcionamiento del Ministerio. 6) Presentar al final de su gestión administrativa informe de actividades realizadas. 7) Autorizar con su firma y la del Tesorero el retiro de fondos de la Tesorería del Ministerio así como la apertura de cuenta de cheques

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

y de ahorro en una institución bancaria a nombre del Ministerio previa discusión y aprobación de la Asamblea General. 8) Gozar del doble voto, para el caso de empate en una votación de las deliberaciones de la Junta Directiva.

Artículo 18.- Son atribuciones del Vicepresidente: Las mismas del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 19.- Son atribuciones del Secretario de la Junta Directiva: 1) Convocar a sesiones con el acuerdo de la Junta Directiva. 2) Levantar actas de las sesiones de Asamblea, Junta Directiva, en el libro respectivo. 3) Registrar la asistencia de los miembros de la Asamblea. 4) Elaborar con la Junta Directiva la agenda a seguir. 5) Manejar la correspondencia recibida y enviada. 6) Llevar un libro de afiliación de los miembros del Ministerio. 7) Organizar el archivo. 8) Asistir puntualmente a las sesiones. 9) Firmar las actas después de aprobadas por la Asamblea General, Junta Directiva junto con el Presidente.

Artículo 20.- Son atribuciones del Tesorero: 1) Será responsable de los fondos asignados a su custodia. 2) Recaudar cuotas, previa y legalmente acordadas en Asamblea General, debiendo extender los respectivos recibos cuando lo requieran. 3) Pagar todas las obligaciones económicas del Ministerio cuando consten comprobantes, contratos y recibos con el visto bueno del Presidente y aprobación de la Asamblea General. 4) Abrir una cuenta de cheques, ahorro en una institución bancaria a nombre del Ministerio de la cual se efectuarán retiros previa autorización del Presidente de la Junta Directiva autorizado con la firma del Presidente y Tesorero previa aprobación de la Asamblea General. 5) Llevar libros de ingresos y egresos, 6) Presentar en sesión Ordinaria un informe detallado cada tres meses del movimiento de la Tesoreria. 7) Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 21.- Son atribuciones del Fiscal: 1) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, acuerdos que emita la Asamblea General y la Junta Directiva. 2) Revisar el estado de cuenta de la Tesorería. 3) Supervisar los proyectos y demás planes en acción del Ministerio. 4) Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 22.- Son atribuciones de los Vocales por su orden: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en caso de ausencia por caso fortuito o fuerza mayor. 2) Plantear mociones, problema o solicitudes. 3) Asistir puntualmente a las sesiones.

Artículo 23.- Los miembros de la Junta Directiva que falten a las sesiones sin excusa serán sancionados.

CAPÍTULO V

DEL PATRIMONIO

Artículo 24.- El Ministerio tendrá su propio patrimonio formado por bienes inmuebles, muebles que posea o adquiera de manera lícita mediante compra-venta, herencias, legados, donaciones que les hagan miembros o instituciones u organismos nacionales e internacionales conforme a las leyes, por las cuotas de los miembros acordadas en Asamblea General; siempre y cuando su aceptación no lesionen los principios y doctrinas que emanen de la palabra de Dios y principios del Ministerio.

Artículo 25.- Los bienes que en este momento posean pasarán legalmente al Ministerio. Y para gravarse o constituir derechos

reales sobre los mismos o personales se requerirá la aprobación de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 26.- El patrimonio del Ministerio será única y exclusivamente destinado para el desarrollo, expansión, crecimiento y logro de los objetivos del Ministerio.

CAPÍTULO VI

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 27.- La disolución del Ministerio se hará en Asamblea General Extraordinaria con el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 28.- Serán causas de disolución: 1) Por no cumplir con los objetivos para los cuales fue creado. 2) Por sentencia judicial. 3) Por resolución del Poder Ejecutivo. 4) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros.

Artículo 29.- Disuelto el Ministerio se procederá a la liquidación, nombrándose una Junta Liquidadora la que será designada por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 30.- Nombrada la Junta Liquidadora esta será la máxima autoridad y tendrá las funciones siguientes: 1) Honrar las obligaciones que el Ministerio haya contraído con terceros. 2) Convertir en cantidades líquidas los bienes mediante subasta pública. 3) Una vez pagadas las obligaciones contraídas por el Ministerio y quedare algún remanente, estos serán donados a otras organizaciones con fines similares o comunes al Ministerio o a una organización benéfica acordada por la Asamblea General. 4) Los bienes muebles e inmuebles que por su naturaleza puedan dar una utilidad pública y social se donarán a instituciones del Gobierno de la República.

Artículo 31.- La fiscalización de los fondos que se reciban mediante subsidio o donación oficial del Estado o instituciones privadas, estará a cargo de las mismas.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 32.- El miembro que utilice el Ministerio para fines personales de lucro o distintos de los objetivos y principios del mismo, será exhortado, si reincide será separado del Ministerio y perderá su calidad de miembro y en su caso será obligado a resarcir los daños causados al Ministerio, o personas particulares conforme las leyes del país. Queda terminantemente prohibido a los miembros del Ministerio formar organizaciones, filiales o grupos que se contrapongan a los intereses, objetivos y fines del Ministerio.

SEGUNDO: EL MINISTERIO CRISTIANO PALABRAVIVA, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa juridica

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: EL MINISTERIO CRISTIANO PALABRA VIVA, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: EL MINISTERIO CRISTIANO PALABRA VIVA, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del MINISTERIO CRISTIANO PALABRA VIVA, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraidas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mísmo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaria General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción. NOTIFÍQUESE. (F) JOSÉ RICARDO LARA WATSON, SUB-SECRETARIO DE ESTADO EN EL RAMO DE JUSTICIA. (F) MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA, SECRETARIO GENERAL".

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cinco días del mes de mayo de dos mil nueve.

MARIO HENRÍQUEZ CHINCHILLA SECRETARIO GENERAL

7 A. 2010.

Instituto Hondureño de Antropología e Historia PUBLICACIÓN

El Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAII), conforme resoluciones No. 443 y 444 del 9 de noviembre y 14 de diciembre del 2009 de su Consejo Directivo y la Resolución del Pleno de la Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos (CNSSP), contenida en el punto No. 5.2 del Acta No. 75 del 25 de marzo de 2010; acuerdan aprobar la actualización tarifaria para el ingreso al Parque Arqueológico y Museos de las Ruinas de Copán y del Museo de Historia Repúblicana, Villa Roy, en Tegucigalpa, M.D.C., según las categorías descritas a continuación:

ESTRUCTURA TARIFARIA PARA VISITANTES

A. PARQUE ARQUEOLOGICO Y MUSEOS DE LAS RUINAS DE COPÁN.

	1. Extranjeros en general	
	a) Parque Arqueológico y Sepulturas	US\$ 15.00
	b) Túmeles	US\$ 15.00
	c) Museo de Esculturas	US\$ 7.00
	d) Museo de Antropología	US\$ 3.00
	2. Centroamericanos en general	
	a) Parque Arqueológico, Sepulturas y	
	Museo de Esculturas	US\$ 15.00
	b) Túneles	US\$ 15.00
	c) Museo de Antropología	US\$ 3.00
	3. Hondureños	(30)
	A) En general:	
	a.1 Parque Arqueológico, Sepulturas, Museo de Esculturas y Museo de	
	Antropológico.	Lps. 80.00
	a.2 Túneles	Lps. 50.00
E	3. Estudiantes Identificados:	
	 b.1 Parque Arqueológico, Sepulturas, Museo de Esculturas y Museo de 	
	Antropologia	Lps. 25.00
	b.2 Tuneles	Lps. 50.00
(C. Personas de la tercera edad y niños hasta se	eis (6) años
	c.1 Parque Arqueológico, Sepulturas,	
	Museo de Esculturas y Museo de	
	Antropología.	Lps. 40.00

c.2 Túneles

Lps. 25.00

Serción B. Wisos Legales

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 7 DE ABRIL DEL 2010 No. 32,181

Notas:

- 1- Los estudiantes identificados, podrán ingresar gratis al Parque Arqueológico, Sepulturas, Museo de Esculturas y Museo de Antropología, el último jueves de cada mes.
- 2- Los niños menores de seis (6) años, están exentos del pago de las tarifas de ingreso al Parque Arqueológico, Sepulturas, Museo de Esculturas y Museo de Antropología, bajo la responsabilidad de sus padres, tutores y mayores de edad a su cargo.
- 3- El acceso por turno a los Túncles del Parque Arqueológico, no podrá exceder de cinco (5) personas incluyendo los niños menores de seís (6) años, independientemente de la nacionalidad de los visitantes.
- 4- Los boletos adquiridos para las respectivas visitas a las diferentes áreas del Parque y Museos, tendrán validez para una sola visita por día.
- 5. Los ajustes tarifarios que correspondan, entrarán en vigencia tres meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

B. MUSEO DE HISTORIA REPUBLICANA, VILLAROY, TEGUCIGALPA, M.D.C.

1-Extranjeros en general US\$ 3.00

2-Hondureños

a) En general:	Lps. 25.00
b) Estudiantes identificados:	
b.1 Universitarios	Lps. 15.00
b.2 Secundaria	Lps. 10.00
b.3 Primaria y Básica	Lps. 5.00
c) Tercera edad y niños hasta o	de seis
(6) años.	Lps. 10.00

Notas:

- 1- Los valores en US Dólares, podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial.
- 2- Los niños menores de seis (6) años, están exentos del pago de tarifas de ingreso.

INSTITUTO HONDUREÑO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA (IHAH)

Comisión Nacional Supervisora de los Servicios Públicos. (CNSSP)

7 A. 2010.

JUZGADO DE LETRAS CÍVIL DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR Exp. 0801-2010-01048-CV

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley correspondientes, HACE SABER: Que ante este Despacho de justicia comparcció la señora ROSA EMILIA GONZALES GIRON, solicitando la CAncelación y Reposición de tres Títulos Valores que fueron extraviados; con las características siguientes: 1) Certificado de Depósito a plazo no negociable número 719DPH100000144, número de Depósito 16464009010, por SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00), a favor de: ROSA EMILIA GONZALEZ GIRON, plazo 12 meses, fecha de apertura 26 de abril de 2006, tasa de interés anual: 4,0000%, fecha de vencimiento: 26 de abril de 2007, forma de pago de interés: Crédito a cuenta 164640 ahorro 2, pago de interés: mensual, firma autorizada: Banco Uno. 2) Certificado de Depósito a plazo no negociable número 719DPH100000156, número de depósito: 16464009011, por SETENTA MIL DÓLARES (\$70,000.00), a favor de: ROSA EMILIA GONZALEZ GIRON, plazo: 12 meses, fecha de apertura: 26 de abril de 2006, tasa de interés anual: 4,0000%, fecha de vencimiento: 26 de abril de 2007, forma de pago de interés: Crédito a cuenta 164640 ahorro 2, pago de interés: mensual, firma autorizada: Banco Uno. 3) Certificado de depósito a plazo no negociable número 719DPH000000429, número de depósito: 16464005014, por SETENTA Y UN MIL DOLARES (\$71,000.00), a favor de ROSA EMILIA GONZALEZ GIRON, plazo: 6 meses, fecha de apertura: 27 de septiembre de 2005, tasa de interés anual: 8.2500%, fecha de vencimiento: 27 de marzo de 2006, forma de pago de interés: Crédito a cuenta 164640 máxima 1, pago de interés: mensual, firma autorizada: Banco Uno. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de marzo del año 2010

JUDITH MARÍA MENDEZ TORRES SECRETARIA ADJUNTA

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

Marcas de Fábrica

(1) No. solicitud: 2007-037931(2) l'echa de presentación: 14/11/2007

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

(4) Solicitante: SANY GROUP CO., LTD (CORPORACION DE R.P. CHINA)

(4.1) Domicilio: Xingsha Development Area, Changsha, Hunan Privince 410100.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: China.
 B.- REGISTR O EXTRANJERO
 (5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SANY



(7) Clase Internacional: 7

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Aplanadoras, excavadoras, máquinas removedoras, bombas hidráulicas, aparatos para elevación, máquinas para mezclado, máquinas mezcladoras de concreto, máquinas excavadoras, niveladoras para maitor, pavimento de asfalto, máquinas taladradoras con dirección horizontal, grúas, plantas mezcladoras de asfalto, plantas mezcladoras de concreto, máquinas perforadoras rotativas, máquinas para molinos, máquinas para minería, máquinas de bombeo, extractores para minas, taladradores para minas, máquinas perforadoras, máquinas para trabajos de minería, máquinas para tendido de rieles, máquinas para la construcción de ferrocarril, palas eléctricas, máquinas para hacer carreteras, bombas (partes de maquinarias, monores), comeas transportadoras, controles hidráulicos para máquinas y motores, componentes hidráulicos.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 1401/07/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud; 2009-017048

(2) Fecha de presentación: 08/06/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

(4) Solicitante: INVEKRA, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Boulevard Adolfo López Matcos No. 314-piso 3-A, Col. Tlacopac, 01049 México, D.F.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTR O EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ALQUIMID

ALQUIMID

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina;

sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 157/09/S/INVEKRA, S.A. DEC.V.

4. 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-002652

(2) Fecha de presentación: 27/01/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A-TITULAR

(4) Solicitante: SANOFI-AVENTIS

(4.1) Domicilio: 174, Avenue de France, 75013 París.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Francia.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SUCCEEV

SUCCEEV

(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos para uso como reconstituyente y cuidado de belleza, preparaciones farmacéuticas inyectables para uso en la dermatulogia estética, productos farmacéuticos para el uso dermatológico.

D. APODERADO LEGAL

(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 1389/09/S

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

1/ No. solicitud: 2220-10

2/ Fecha de presentación: 25/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

4/ Solicitante: Pizza Hut International, LLC (organizado bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, Dallas, Texas, Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: WINGSTREET

WINGSTREET

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Carne, poscado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos, leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial Ref.: 586/10/S

4, 19 M, y 7 A, 2010.

1/ No. solicitud: 17052-09

2/ Feeha de presentación: 08/06/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: MARNETO, S.A. DE C.V. (organizada bajo las leyes de El Salvador.

4.1/ Domiciliu: San Salvador, El Salvador.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: GADGET GUARD Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 17

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos en materias plásticas semielaboradas.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Numbra; RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.-SUSTIFLYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión; 14/07/09

12/ Reservas: No se reivindica "INVISIBI.ti"

Abogada EDA SUYAPA ZLLAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 337/09/S/MARNETO, S.A. DE C.V.

4, 19 M. y 7 A. 2010.

I/ No. solicitud: 36547-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC. (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Florida)

4.1/ Domicilio: Miami, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TGI Y ETIQUETA



6.2/ Rejvindicaciones:

7/ Clase Internacional: 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Llantas para vehiculos.

8.1/ Página adicional.

D-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Numbre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/1/echa de emisión: 13/01/10

12/Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial Ref.: 784/09/S

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

1/ No. solicitud: 36545-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC (organizada y existente bajo las leyes del Estado de Florida)

4.1/ Domicilio: Miami, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIRE GROUP INTERNATIONAL (ESCRITO EN FORMA ESTILIZADA

TIME CHOUP INTERNATIONAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional; 12

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Liantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Numbre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.-SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOF, ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial Ref.: 784/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 1551-10

2/ Fecha de presentación: 18/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Stiefel Laboratories, Inc (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: Corporation Service Company. 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STIEFEL

STIEFEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTECT Y DISTINGUE:

Proparaciones para el cuidado de la piel; jabones shampú, polvos, enjuague bucal, gelatinas, lociones, cremas y ungüentos, y todos los productos incluidos en esta clase.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.-SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pune en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

II/ Fecha de emisión: 25/01/10

12/Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 523/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 1552-10

2/ Fecha de presentación: 18/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Stiefel Laboratories, Inc (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código pais:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STIEFEL

STIEFEL

6.2/Reivindicaciones;

7/ Clase Internacional: 10

8/ PROTLGE Y DISTINGUE:

Aparatos médicos e instrumentos para el uso en diagnóstico y tratamiento de enfermedades de la piel; piel artificial; materiales de sutura; biopsia de golpes.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propicidad Industrial 523/10/S

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

1/ No. solicitud: 1550-10

2/ Fecha de presentación: 18/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: Stiefel Laboratories, Inc (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: Corporation Service Company, 2711 Centerville Road, Suite 400 Wilmington, Delaware 19801 E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: STIEFEL.

STIEFEL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Preparaciones farmacéuticas para tratamientos de enfermedades de la piel de uso tópico; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la piel por vía de administración oral; preparaciones farmacéuticas para el tratamiento de enfermedades de la piel por via de administración parenteral (inyectable); parches medicados: yesos y aderezos para el tratamiento de enfermedades de la piel; pruebas de diagnóstico para la aplicación en la piel; componentes y kits para pruehas de alergia.

8.1/ Página adicional.

D. APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E-SUSTITUYE PODER

10/ Numbre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28/01/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 523/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

I/ No. solicitud: 25269-09

2/ Fecha de presentación: 24/08/09

3/ Solicinud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: FDN ENTERPRISES, INC. (organizada bajo las leyes de Florida)

4.1/ Domicilio: Opa Locka, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CLASSIC CARE BY FDN

CLASSIC CARE BY FDN

6.2/Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEOU Y DISTINGUE:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas); jabones; perfumeríu; accites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; dentifricos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.- SUSTITUY E PODER

10/ Numbre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/10/09

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2007-005584

(2) Fecha de presentación: 14/02/2007

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

(4) Solicitante: QUIMEX, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: 3 calle Pte. No. 4058 entre 77 y 79 Nte., Col. Escalón, San Salvador

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: El Salvador.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: EMULSION DE COD MEDITECH



(7) Clase Internacional: 5

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacénticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina; sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; desinfectantes; productos para la destrucción de animales dañinos; fungicidas, herbicidas.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: HÉCTOR ANTONIO FERNÁNDEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

I/ No. solicitud: 27466-09

2/ Fecha de presentación: 18/09/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: GRUPO ANGEL CAMACHO, S.L.

4.1/ Domicilio: Avenida del Pilar, 6 E-41530 Morón de Frontera, Sevilla, España

4.2/ Organizada bajo las leyes de: España.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro lvisico:

5.1/Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: SUSARÓN

SUSARÓN

6.2/Reivindicaciones:

7f Clase Internacional: 30

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Infusiones no medicinales; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáncos del café; harinas y preparaciones hochas de cercales, pan, pastelería y confiteria, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Articulo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 08/03/10

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

1/ No. solicitud: 31300-09

2/ Fecha de presentación: 03/11/2009

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A-TITULAR

4/ Solicitante: Mülhens GmbH & Co. KG

4.1/ Domicilio: Venloer Strasse 241 - 245, 50823 Köln, Germany.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Alemania.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico: 302009029698.7/03

5.1/ Feelia: 20-05-2009

5.2/ País de origen: Alemania

5.3/ Código país: DE

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: ABSOLUTELY ME.

ABSOLUTELY ME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 03

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Jabones; perfumería, accites esenciales, preparaciones para el cuerpo y cuidado personal, lociones para el cabello: dentifricos.

8.1/ Pagina adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: DENNIS MATAMOROS

E.- SUSTITUVE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 08/03/10

12/Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2008-024050

(2) Fecha de presentación: 11/07/2008

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.-TITULAR

(4) Solicitante: MEDIO DE PAGO M.P., S.A.

(4.1) Domicilio: San Iosé, Zona Industrial de Pavas, 50 metros este de las oficinas centrales de Pizza Hut,

(4.2.) Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SERVINET Y DISEÑO



(7) Clase Internacional; 9

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Programa de cómputo que consiste en realizar operaciones linancieras de liquidación y conciliación.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

II/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRII. DEL 2010

No. 32,181

1/ No. solicitud: 3211-10

2/ Fecha de presentación: 02/02/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A. TITULAR

4/ Solicitante: Productos cárnicos Zambrano, S. de R.I..

4.1/ Domicilio: Barrio El Centro, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código pais:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DELIZAMKARNESS



6.2/ Reivindicaciones:

Proteger dicha denominación como marca de fábrica.

7/ Clase Internacional: 29

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos cárnicos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ

E.- SUSTITUYE PODER

10/Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12/02/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 M. y 7 A. 2010.

I/ No. solicitud: 35112-09

2/ Fecha de presentación: 08/12/09

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: RIVERDOR CORP., S.A.

4.1/Domicilio: Montevideo, República Oriental del Uruguay.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: CYTOZIME

CYTOZIME

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 01

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura; resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto; abono para las tierras; composiciones extintoras, productos químicos destinados a conservar los alimentos; materias curtientes.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSÉ DOLORES TIJERINO

E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21/12/09

12/ Reservas:

Abogada FDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

5, 19 M. y 7 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-033769

(2) Fecha de presentación: 25/11/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A-TITULAR

(4) Solicitante: COMERCIAL PECAS, S.A.

(4.1) Domicilio: Complejo San Miguel, edificio No. 1. Tegucigalpa.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

H.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SALERM



(7) Clase Internacional: 3

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentifricos.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: MARÍA ARGENTINA GÓMEZ F..

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14 de diciembre del año 2009

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

IFNo. solicitud: 6092-10

2/ Fecha de presentación: 25/02/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE l'ÁBRICA

A.-TITULAR

4/ Solicitante: GLOBAL FARMA, S.A.

4.1/ Domicilio: Boulevard Vista Hermosa 8-300, zona 10, ciudad de Guatemala, República de Guatemala.

4.2/ Organizada bajo las leyes de:

B.-REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: QUINOSTAT

QUINOSTAT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Productos farmacéuticos y veterinarios; productos higiénicos para la medicina: sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; emplastos, material para apósitos; material para empastar los dientes y para improntas dentales; productos para la destrucción de animales dañinos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JOSE DOLORES TIJERINO

E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 16/03/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A, 2010.

(1) No. solicitud: 2010-005307

(2) Fecha de presentación: 19/02/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.-TITULAR

(4) Solicitante: FUNDACIÓN CRISTO DEL PICACHO

(4.1) Domicilio: Colonia El Prado, Tegucigalpa, M.D.C.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: HISTORIAS DESDE EL CRISTO DE EL PICACHO



(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Revista televisiva, programa de televisión.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: EKBER BENJAMÍN MATUTE VALLADARES

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión; 15 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: La marca sólo se reivindica en su conjunto.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2010-005206

(2) Fecha de presentación: 17/02/2010

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A. TITULAR

(4) Solicitante: EXPORTADORA MERCANTII. AGRO-INDUSTRIAL, S.A.

(4.1) Domicilio: Km. 18.5 carretera a San José, Pinula,

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Guatemala.

B.- REGISTR O EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: GAMA FIT

GAMA FIT

(7) Clase Internacional: 30

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles; miel, levaduras, jarabe de melaza; polvo para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: OSCAR ARMANDO MELARA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

Solicitud de: MARCA DE FÁBRICA No. de solicitud: 2008-003972

Fecha de presentación: 4 de febrero del año 2008 Fecha de emisión: 4 de septiembre del año 2008

Solicitante: FABRICA MOLINERA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V., domiciliada en plan de La Laguna, antiguo Cuscatlán, San Salvador, organizada

bajo las leyes de El Salvador.

Apoderado: OSCAR ARMANDO MELARA FACUSSÉ

Otros registros: Nó tiene otros registros. Distintivo: FAMOSSA

FAMOSSA

Clase: 30 Internacional.

Reservas:

PROTEGE Y DISTINGUE:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas a base de harinas y preparaciones hechas de cercales, pan, pastelería y confitería, galletas de todo tipo; helados comestibles; miel. levaduras, jarabe de melaza; polvos para esponjar; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

> Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registradora de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

MARCAS DE SERVICIO

(1) No. solicitud: 2009-025576

(2) Fecha de presentación: 26/08/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR

(4) Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.

(4.1) Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia, 30318.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: GENERATOR REX

GENERATOR REX

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales y servicios de información de entretenimiento en internet y programa multimedia de entretenimiento en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas cinematográficas pre-grabados, cintas de audio y de video, casetes, discos, discos CDS, DVDS, y todos los tipos de soporte de datos de medios de comunicación, producción y disposición de programas para radio y televisión; información relacionada al entretenimiento o educación proveida via televisión, banda ancha, inalámbrica y en línea; y publicaciones electrónicas en línea (no descargable); proporcionando un sitio web en línea de las noticias e información del entretenimiento, productos, programas multimedia y material de referencia.

D.-APOUERADO LEGAL

(9) Numbre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas; No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA 7ELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-025877

(2) Fecha de presentación: 02/09/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.-TITULAR

(4) Solicitante: THE CARTOON NETWORK, INC.

(4.1) Domicilio: 1050 Techwood Drive, NW, Atlanta, Georgia, 30318.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.- REGISTR O EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: ADVENTURE TIME

ADVENTURE TIME

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales y servicios de información de entretenimiento en internet y programa multimedia de entretenimiento en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas einematográficas pre-grabados, cintas de audio y de video, casetes, discos, discos CDS, DVDS, y todos los tipos de soporte de datos de medios de comunicación, productos y disposición de programas para radio y televisión; información relacionada al entretenimiento o educación y publicaciones electrónicas en línea (no descargable); proporcionando un sitio web en línea de las noticias e información del entretenimiento, productos, programas de multimedia y material de referencia.

D.-APODERADOLEGAL

(9) Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5 de marzo del año 2010,

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

No. 32,181

(1) No. solicitud: 2009-037019

(2) Fecha de presentación: 29/12/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL VALLE, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Honduras.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SEMVASA Y ETIQUETA



(7) Clase Internacional: 32

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Cervezas: agua minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas; bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: JOSÉ CARLOS GUILLÉN CERNA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de enero del año 2010.

12/ Reservas: No se reivindica la frase "AGUA PARA VIVIR AGUA PARA TODOS", así mismo sólo se protege la disposición de los elementos dentro de la ctiqueta.

Abogada LESBIA ENOF ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud; 2008-024049

(2) Fecha de presentación: 11/07/2008

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A-TITULAR

(4) Solicitante: MEDIO DE PAGO M.P., S.A.

(4.1) Domicilio: San José, Zona Industrial de Pavas, 50 metros este de las oficinas centrales de Pizza Hut.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Costa Rica.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: SERVINET Y DISEÑO



(7) Clase Internacional: 36

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Negocios financieros de liquidación y conciliación.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ELYN JANINE ORTEZ MOLINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 3 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

(1) No. solicitud: 2009-008253

(2) Fecha de presentación: 11/03/2009

(3) Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A. TITULAR

(4) Solicitante: MVS TELEVISION, S.A. DE C.V.

(4.1) Domicilio: Boulevard Puerto Aéreo 486, Col. Moctezuma, 2 Sección C.P. 15530.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: México.

B.- REGISTR O EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: MP MULTIPREMIER

MP MULTIPREMIER

(7) Clase Internacional: 38

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Televisión (difusión, transmisión y emisión).

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 2 de febrero del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 1888/09/S

Sección B

.

La Gaceta

REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 DE ABRIL DEL 2010

Wisos Legales No. 32,181

1/ No. solicitud: 2218-10

2/ Fecha de presentación: 25/01/2010

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A-TITULAR

4/ Solicitante: Pizza Hut International, LLC (organizada bajo las leyes del Estado de Delaware)

4.1/ Domicilio: 14841 N. Dallas Parkway, Dallas, Texas. Estados Unidos de América.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ Pais de origen:

5.3/ Código país:

C. ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

6.2/ Rejvindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Numbre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

E.-SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para etectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 04/02/10

12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
Registrador(a) de la Propiedad Industrial
Ref.: 556/10/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

NOMBRES COMERCIALES

1/ No. solicitud: 36546-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.-TITULAR

4/ Solicitante: TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC (organizada y existente

hajo las leyes del Estado de Florida) 4.1/ Domicilio: Miaroi, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bujo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro básico:

5.1/Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TIRE GROUP INTERNATIONAL

TIRE GROUP INTERNATIONAL

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/10

12/ Reservas:

Ahogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

Ref.: 784/09/S

4, 19 M. y 7 A. 2010.

1/ No. solicitud: 36547-09

2/ Fecha de presentación: 22/12/09

3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.-TITULAR

4/ Solicitante: TIRE GROUP INTERNATIONAL, INC (organizada y existente

hajo las teyes del Estado de Florida) 4.1/ Domicilio: Miami, Florida, E.U.A.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro hásico:

5.1/Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1 Distintivo: TGI

TGI

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 00

8/ PROTEGE Y DISTINGUE:

Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de llantas para vehículos.

8.1/ Página adicional.

D-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13/01/10

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES Registrador(a) de la Propiedad Industrial Ref.: 784/09/S

SEÑALES DE PROPAGANDA

(1) No. solicitud: 2009-021794

(2) Fecha de presentación: 24/07/2009

(3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A-TITULAR

(4) Solicitante: LEXINCORP, S.A.

(4.1) Domicilio: Scotia Plaza, pisos 9-11, Ave. Federico Boyd No. 18.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Panamá,

B.- REGISTR O EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: LEXINFORMA

LEXinforma

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE: Servicios jurídicos.

D-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ANDRÉS LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 8 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010,

(1) No. solicitud: 2009-021788

(2) Fecha de presentación: 24/07/2009

(3) Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL.

A.-TITULAR

(4) Solicitante: LEXINCORP, S.A.

(4.1) Domicilio: Scotia Plaza, pisos 9-11, Ave. Federico Boyd No. 18.

(4.2.) Organizada hajo las leyes de: Panamá.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: E-LEX

e-Lex

(7) Clase Internacional: 0

(8) PROTEGE Y DISTINGUE;

Servicios jurídicos.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ANDRÉS LACAYO

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ l'echa de emisión: 8 de marzo del año 2010.

12/ Reservas: No tiene reservas.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A. 2010.

SEÑALES DE PROPAGANDA

(1) No. solicitud: 2009-020424

(2) Fecha de presentación. 09/07/2009

(3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

(4) Solicitante: RCN TELEVISION, S.A.

(4.1) Domicilio: Avenida de Las Américas, No. 65-82, Bogotá. D.C.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: Colombia.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo: NTN NUESTRA TELE NOTICIAS

NTN NUESTRA TELE NOTICIAS

(7) Clase Internacional: 41

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales.

D.-APODERADO LEGAL

(9) Nombre: ARMIDA MARÍA LÓPEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

III/ Fecha de emisión: 3 de marzo del uño 2010.

12/ Reservas: Será usada con la marca "NTN24", solicitud No. 20423-09.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 M., 7 y 23 A, 2010.

(1) No. solicitud: 2009-013864

(2) Fecha de presentación: 11/05/2009

(3) Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A-TITULAR

(4) Solicitante: WAL-MART STORES, INC.

(4.1) Domicilio: 702 S.W. 8th Street Bentonville, Arkansas 72716-0290.

(4.2.) Organizada bajo las leyes de: U.S.A.

B.-REGISTRO EXTRANJERO

(5) Registro básico: No tiene otros registros.

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

(6) Denominación y (6.1) Distintivo; LL AHORRAMOS DINERO PARA QUE VIVA MEJOR

LEAHORRAMOS DINERO PARA QUE VIVA MEJOR

(7) Clase Internacional: 35

(8) PROTEGE Y DISTINGUE:

Públicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial: trabajos de oficina.

D. APODERADO LEGAL

(9) Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29 de enero del año 2010.

12/ Reservas: Se usará con las marcas de clase 35 WAL-MART y diseño No. 13677-09 WAL-MART No. 12762 WAL-MART y etiqueta No. 20022-07.

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES Registrador(a) de la Propiedad Industrial 416/09/S